





ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL EN TESORERIA, DEL 1
DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016 DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE METAPAN.

METAPAN, FEBRERO 2017



# A L C A L D Í A M U N I C I P A L D E M ET A P A N A U D I T O R I A I N T E R N A



# IN D IC E

CONTENIDO		PAG.
1	INTRODUCCION	
П	O B J E T I V O S Y A L C A N C E D E L E X A M E N	
	1. Objetivo General	1
	2. Objetivos Específicos	1
	3. Alcance de la Investigación	2
Ш	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	2 - 12



# ALCALDÍA M UNICIPAL DE METAPAN



#### AUDITORIA INTERNA

Lic. Arturo Iván Escobar Aragón Director Interino Adhonorem Dirección Regional de Santa Ana Presente.

En cum plim iento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República y Art. 37 de la misma Ley, se realizó examen especial en Tesorería de la Alcaldía Municipal de Metapán del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, del cual se presenta el informe correspondiente.

Base legal:

LEY CORTE DE CUENTAS SECCION II AUDITORIA INTERNA

#### O rganización

Art. 34.- En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Art. 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

#### Inform es

Art. 37.- Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por el jefe de la unidad y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nom bramiento. Copia de tales informes serán enviados a la Corte.

El trámite de los informes y de las responsabilidades resultantes se regulará en el reglamento correspondiente.





# I INTRODUCCIÓN

Se ha realizado examen especial en la unidad de Tesorería de la Alcaldía municipal de Metapán, según el Plan Anual de Auditoria Interna programado para el año 2016.

Las NTCIE constituyen directrices básicas para el funcionamiento de una actividad, unidad administrativa, proyecto o programa. Regulan y guían las acciones a desarrollar.

# II OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la legalidad y veracidad que respalda los ingresos y los egresos ejecutados durante el período del examen.

# 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Comprobar que todos los funcionarios y empleados encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores, rinden la respectiva fianza.
- **b)** Verificar que los cobros que se realizan están de acuerdo a las tarifas establecidas en las ordenanzas Municipales.
- c) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.





d) Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egreso.

# 3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Se efectúo examen especial en la unidad de Tesorería de la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, realizado a través de entrevistas al personal correspondiente, se hizo uso de la observación directa y de los documentos preparados por auditoría interna para realizar las evaluaciones.

El Examen Especial se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, em itidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

# III RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De conformidad a las investigaciones realizadas, Auditoría Interna procede a la información de los resultados obtenidos, con el objeto de proveer a la máxima autoridad de la municipalidad de Metapán de un informe que les permita en forma oportuna desvanecer algunas deficiencias de Control Interno.

#### DEFICIENCIAS:

#### Título.

Depósitos de terceros





#### Condición.

En el balance de comprobación, en Depósitos en garantía se tienen afianzados al Sr. Juan Antonio Castro (\$34.24) y la Sra. María Gloria Peraza (\$57.14), dichas personas ya no trabajan en la Alcaldía.

#### Criterio.

Según el Código Municipal.

Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente Consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

Art. 97.- El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

Reglamento de la Ley AFI, Art. 115.- Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.

NTCIE. Art. 51.- Todos los funcionarios y empleados encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores, rendirán a favor del Concejo Municipal, las garantías o Cauciones que en ningún caso sarán menores al diez por ciento de los valores que recauden, custodien o administren.

Art. 52.- Las fianzas o cauciones referidas en el artículo anterior (Art.51), se deberán presentar al Síndico Municipal, el día de la toma de posesión del cargo que se asigne; caso contrario, el nombramiento tendrá por nulo y procederá la reconsideración por parte del Concejo Municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, indica en el Art. 26 que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable; en este sentido ya no compete a la Corte de Cuentas la aprobación de las Fianzas que deben rendir los manejadores de Fondos Municipales, sino que es competencia del Concejo Municipal.

El pago de la fianza, por regla general, debe correr por cuenta del interesado.





# Causa.

Se afianzaron a dos empleados desde el inicio de sus labores y a la fecha no trabajan para la municipalidad, dicha fianza no ha sido devuelta.

# Efecto.

Depósitos en garantías que no pertenecen a la Municipalidad.

# Recomendación.

Que dichos fondos sean devueltos al Sr. Juan Antonio Castro (\$34.24) y la Sra. María Gloria Peraza (\$57.14).

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no han sido recibidas a esta fecha y la falta de presentación de documentación, no desvanecen la observación.

#### Título.

Fianzas

# Condición.

Se comprobó que la municipalidad en la póliza de seguros futuro, no afianzo al siguiente personal, quienes realizan actividades de caución de fondos Municipales. Considerando que la póliza vigente y sin modificaciones se puede determinar una fianza mientras se cumple con el tiempo correspondiente para hacer las respectivas modificaciones.





N°	Nombre del empleado	Función	Fecha
1	Carlos Alexander Lemus Ramírez	A sistente (C o b rador G a n a d e ría)	1 de enero al 31 de diciembre 2016
2	Nelson Armando Monzón Martínez	Sub-Administrador de los mercados	2 de mayo al 31 de diciembre 2016
3	Silas Sanabria Martínez	(Mozo) Cobrador mercados	21 de julio al 31 de diciembre de 2016

#### Criterio.

Art. 97.- El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

Reglamento de la Ley AFI, Art. 115.- Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.

NTCIE. Art. 51.- Todos los funcionarios y empleados encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores, rendirán a favor del Concejo Municipal, las garantías o Cauciones que en ningún caso sarán menores al diez por ciento de los valores que recauden, custodien o administren.

NTCIE. Art. 52.- Las fianzas o cauciones referidas en el artículo anterior (Art.51 de las NTCIE), se deberán presentar al Síndico Municipal, el día de la toma de posesión del cargo que se asigne; caso contrario, el nombramiento tendrá por nulo y procederá la reconsideración por parte del Concejo Municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, indica en el Art. 26 que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable; en este sentido ya no compete a la Corte de





Cuentas la aprobación de las Fianzas que deben rendir los manejadores de Fondos Municipales, sino que es competencia del Concejo Municipal.

El pago de la fianza, por regla general, debe correr por cuenta del interesado.

#### Causa.

La Municipalidad no registro en la póliza de seguros futuro a tres empleados que realizan actividades de caución de fondos Municipales. Empleados encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores del Municipio, y no rindieron fianza temporal a favor del Concejo Municipal.

#### Efecto.

Incum plim ientos a las leyes establecidas, lo cual puede ser observado por La Corte de Cuentas.

#### Recomendación.

Se recomienda al Concejo Municipal que todos los empleados que no estén integrados en la póliza de seguro, rindan la fianza correspondiente como está establecido en las leyes, considerando que dicha póliza cubre el periodo determinada, se busque un mecanismo adecuado para afianzarlos mientras se cumple el tiempo de renovación.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no han sido recibidas a esta fecha y la falta de presentación de documentación, no desvanecen la observación.

#### Título.

Descuentos por préstamos.





# Condición.

Se verifico que los descuentos a empleados por prestamos exceden del 20 %. Algunos de ellos como muestra, hasta con un 54.54 % de descuentos.

Nota: En el mes de Agosto/2016 se verificó un adelanto salarial por Acredime de RL, en el cual se observó que se incluyen varios empleados que ya exceden del 20%.

# Criterio.

Ley de la Carrera Administrativa.

Art. 59.- Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos:

3. De devengar el sueldo, viáticos y em olum entos que tuviere asignados el cargo o em pleo y la categoría para que hayan sido nombrados, pudiendo hacérsele únicam ente los descuentos autorizados por la ley;

Según el Código de trabajo:

Se prohíbe toda enajenación del crédito por salarios.

Art. 136.-Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia,





condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.

# <u>Causa</u>

Descuentos aplicados que sobrepasan el 20% e incumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo.

# <u>Efecto</u>

Los descuentos por préstamos en el salario del trabajador más allá del 20% no solo afecta al trabajador si no a su grupo familiar y en razón que constitucionalmente el fin del salario es la satisfacción de las necesidades del ser humano.

# Recomendación.

Que los descuentos sean aplicados según lo establecido en las disposiciones legales, y que sean autorizados por escrito y en dos ejemplares por el empleado a quien se le aplique dicho descuento.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no han sido recibidas a esta fecha y la falta de presentación de documentación, no desvanecen la observación.





#### Título.

Funciones incompatibles

# Condición.

Al revisar documentos de egresos se comprobó que en planillas de proyectos en los cuales el Sr. José Roberto Lem us Morataya es el encargado de proyecto y Según el acuerdo nº 4 del acta nº01 con fecha 4 de enero del 2016; Se autoriza que el Sr. José Roberto Lem us Morataya en el numeral 1 literales B) firm a y sello de las órdenes de compra de bienes y servicios c) la firm a del DESE, verificando además que es el encargado del proyecto, lo cual hace notar que dicho regidor se ve involucrado en varios procesos como aprobación y ejecución, lo que indica que no se está implementando la segregación de funciones incumpliendo el marco legal correspondiente. (Detección de funciones incompatibles)

#### CRITERIO.

Según Las Normas Técnicas del Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Metapán, en el Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá separar las funciones de las unidades y servidores, de manera que exista independencia entre la autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones, La separación de funciones, deberá precisarse en forma clara en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de puestos.

#### Causa

El Sr. José Roberto Lemus Morataya, Firmo planillas de proyectos como encargado y firmo el DESE autorizando el pago, amparado Según el acuerdo nº 4 del acta nº01 con fecha 4 de enero del 2016.

#### Efecto

Incum plim ientos a las leyes establecidas, lo cual puede ser observado por La Corte de Cuentas.





#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no han sido recibidas a esta fecha y la falta de presentación de documentación, no desvanecen la observación.

Este inform e se refiere al exam en especial en Tesorería de la Municipalidad de Metapán, departam ento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2016 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados que actuaron durante dicho período y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Metapán, 22 de febrero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Deysi Araceli Recinos Salazar AUDITORIA INTERNA